



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 22 de marzo de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo de 2018 y Visto la Carta N° 010-2018-MPYLO/CALPP, de fecha 19 de marzo de 2018, presentada por la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Dictamen N° 10-2018-CALPP/MPYLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 20.- Aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, por otro lado, el artículo 1728 del código civil, estipula: Definición, Por el comodato, el comodante se obliga a entregar gratuitamente al comodatario un bien no consumible, para que lo use por cierto tiempo o para cierto fin y luego lo devuelva;

Que, a través del Dictamen N° 10-2018-CALPP/MPYLO, de fecha 19 de marzo de 2018, emitida por la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, recomienda la suscripción de contrato de comodato con DOE RUN PERU SRL, para el funcionamiento del Piced y el Programa Municipal de Rehabilitación Física para niños y adolescentes con discapacidad en beneficio de la niñez de la Provincia de Yauli La Oroya, entre la empresa DOE RUN PERU y la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya;

Que, por ello, realizado el debate correspondiente en la Sesión Ordinaria, de fecha 22 de marzo de 2018, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 10-2018-CALPP/MPYLO, de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, recomienda la suscripción de contrato de comodato con DOE RUN PERU SRL, para el funcionamiento del Piced y el Programa Municipal de Rehabilitación Física para niños y adolescentes con discapacidad en beneficio de la niñez de la Provincia de Yauli La Oroya, entre la empresa DOE RUN PERU y la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya; asimismo, autorizar al señor Alcalde a suscribir el contrato comodato entre la empresa DOE RUN PERU y la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Yauli – la Oroya
Para vivir mejor...



Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 10-2018-CALPP/MPYLO, de la Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, recomienda la suscripción de contrato de comodato con DOE RUN PERU SRL, para el funcionamiento del Piced y el Programa Municipal de Rehabilitación Física para niños y adolescentes con discapacidad en beneficio de la niñez de la Provincia de Yauli La Oroya, entre la empresa DOE RUN PERU y la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya; asimismo, autorizar al señor Alcalde a suscribir el contrato comodato entre la empresa DOE RUN PERU y la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA